



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	LINA PATRICIA DELGADO ARENAS
Demandado:	JOHN KELLY PALACIOS ASPRILLA
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01273 -00
Asunto	Inadmite Demanda
AUTO	022

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte aportar imagen de ambas caras del título, o en su defecto deberá aportar el mismo de manera física por intermedio de la oficina de apoyo judicial.

SEGUNDO: Deberá la parte adecuar las pretensiones segunda y tercera de la demanda, lo anterior a fin de no incurrir en lo preceptuado en el art. 2235 del C.C.

TERCERO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados, según corresponda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7887b222825d8b0ea498d81dea16c15159a5f4d86b10590b549eb0d265539157**

Documento generado en 16/01/2023 12:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>